



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti?**

DSUB/20/2016

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
4. Informe-Técnico del Servicio de Programas Educativos.
5. Documento contable "R".
6. Conformidad prestada por la Fundación de referencia, acompañada de la declaración responsable.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.
8. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

FIES (Fundación Institucional Española) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por ello, se propone conceder una subvención de 1.000 euros a dicha Fundación para colaborar en la financiación los gastos que conlleva la realización de la fase Autonómica de su XXXV Concurso "¿Qué es un Rey para ti?". Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

Vista la propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 6 de octubre de 2016, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a la referida entidad



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti?, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina
(fecha y firma electrónica en el margen)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO N°... /2016, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE AUTONÓMICA DE SU XXXV CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?.

La Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en concreto la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad ejerce las competencias del departamento en materia de atención a la diversidad; enseñanzas artísticas elementales y profesionales; enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas; educación de personas adultas, programas educativos, así como las actividades destinadas a la mejora de la convivencia en los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

FIES (Fundación Institucional Española) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1.-Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española para colaborar en la financiación los gastos que ha conllevado la realización de la fase Autonómica de su XXXV Concurso "¿Qué es un Rey para ti?".

La actividad subvencionada por la Consejería de Educación y Universidades ha consistido en la realización de la Fase Autonómica de un concurso de libre expresión, de ámbito nacional, sobre el tema que da nombre al propio concurso, dirigido a todos los niños escolarizados en cualquier centro de enseñanza del territorio español, con edades comprendidas entre los 8 y los 13 años, y hasta los 18 en la modalidad de educación especial.

La cantidad subvencionada va dirigida a contribuir a sufragar gastos derivados de la convocatoria del Concurso (anuncios en páginas web y medios de comunicación, difusión de las bases a los centros escolares) y gastos derivados de la propia exposición (cartelería, diplomas, etc.).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Fundación Institucional Española (FIES).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de mil euros (1000 €), y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.49 proyecto 44376, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2016

El Presidente, Pedro Antonio Sánchez
López. -P.D. (Decreto de la
Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio.
BORM nº 155 , de 8 de julio)

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, Y
UNIVERSIDADES**

Fdo.: Andrés Carrillo González

**Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora
Molina**

Anexo I DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre de la Entidad:			
CIF.:		Teléfono:	
Dirección postal:			
Localidad: MADRID		Código postal:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
		NIF.:	
Dirección postal:		Teléfono:	
3	EXPOSICIÓN		
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:			
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
1.	Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.		
2.	Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.		
3.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que haya realizado actividades que impliquen contacto habitual con menores cumplía el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.		
4.	Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.		
5	INFORMACIÓN LEGAL		
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.			

En _____, de _____ de 2016

(Firma del representante legal)

Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades de la Región de Murcia



PROPUESTA

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

FIES (Fundación Institucional Española) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Por ello, se propone conceder una subvención de 1.000 euros a dicha Fundación para colaborar en la financiación los gastos que conlleva la realización de la fase Autonómica de su XXXV Concurso "¿Qué es un Rey para ti?". Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de Programas Educativos de fecha 5 de octubre de 2016 que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a la referida entidad.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti?, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 6 de octubre de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Fdo.: Ana M^a Millán Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME TÉCNICO

DECRETO Nº... /2016, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE AUTONÓMICA DE SU XXXV CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?.

I. Antecedentes.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas.

FIES (Fundación Institucional Española) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

II. Financiación.

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es de interés público y social ya que va a ir destinada a colaborar en la financiación de los gastos que conlleva la realización de la fase Autonómica del XXXV Concurso organizado por la Fundación Institucional Española (FIES) "¿Qué es un Rey para ti?". Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.

Por todo ello se cree oportuno concederle una subvención, por un importe total de mil euros (1.000 €) que se abonará con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.4221.483.49, proyecto 44376, del vigente presupuesto de gastos.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consideramos que al ser una subvención destinada a una Fundación sin fin de lucro que desarrolla proyectos de acción social, debe quedar exonerada de la obligación de constituir garantía, conforme al art.16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. Consideraciones.

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es la adquisición de competencias sociales y cívicas que contribuyan a la educación cívica y constitucional, procede que por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se eleve a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti?, destinada a colaborar en la financiación de los gastos que conlleva la realización de dicho concurso en los centros educativos de la región de Murcia, por un importe total de 1.000 euros.

En Murcia, a 5 de octubre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Fdo. M^a. Esperanza Moreno Reventós



Región de Murcia

Referencia: 055341/1100069990/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422I	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48349	OTRAS ACT. MAT.EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04437616FIES SUBVENCION FIES QUE ES UN REY PARA TI
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	FIES '¿Que es un Rey para ti? OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****1.000,00*EUR MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.000,00* EUR MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
-------------------------------------	---

F. Preliminar	28.09.2016	F. Impresión	28.09.2016	F.Contabilización	28.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

D. Rafael Guardans Cambó, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Institucional Española, con CIF G28.436.525 y domicilio social en C/Gran Vía nº 16, 4º centro. CP 28.013 expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS FASES NACIONAL Y AUTONÓMICA DE SU XXXV CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?

En Madrid a 5 de octubre de 2016

FIES

[REDACTED]

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad: FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA (F.I.E.S)	
CIF.: G28.436.525	
Teléfono:	
Dirección postal: Gran Vía nº 16, 4º centro	
Localidad: MADRID	
Código postal: 28013	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Rafael Guardans Cambó	
NIF.: [REDACTED] /	
Dirección postal: Gran Vía, 16 centro	
Teléfono: 91 532 27 28	
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. 4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración. 	
5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

En Madrid a 5 de octubre de 2016

[REDACTED]
Fund: [REDACTED]
Sr. D. Rafael Guardans Cambó



DSUBV/20/2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV Concurso ¿Qué es un Rey para ti?

Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.



En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en que la Fundación Institucional Española (FIES) es *“la única fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad*



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad.”

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad”*.

La Consejera de Educación y Universidades es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

Atención especial requiere la circunstancia que la actividad a subvencionar se encuentra ya ejecutada en su totalidad. Este tipo de subvenciones, comúnmente denominadas "ex post", se caracterizan porque tanto la concesión como el pago se realizan una vez que se verifica que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para percibir la subvención, en este caso, la acreditación de la actividad ya realizada mediante la presentación de la cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas y la aportación de los documentos probatorios de los gastos realizados.

Así viene dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), *"las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación y Universidades), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 155, de 8 de julio de 2015).



CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2.2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

QUINTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio de lo ya señalado respecto a la acreditación previa de la actividad



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

realizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por FIES, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.3

Dicho medio de acreditación se estima conforme en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.



- Conformidad del beneficiario a la percepción de la subvención.
- Borrador de propuesta de concesión y pago de la subvención, así como borrador de orden en consonancia con aquella.

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FIES, para gastos derivados de la realización de las fases nacional y autonómica de su XXXV Concurso ¿Qué es un Rey para ti?

Murcia, a 20 de octubre de 2016

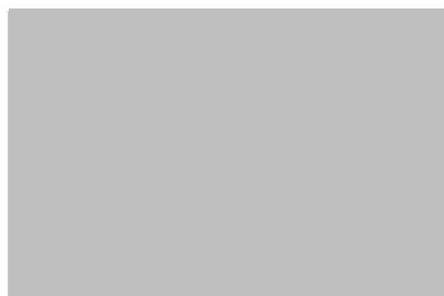
Vº. Bº.

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICO CONSULTORA
(Por desempeño provisional de
funciones)**



Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Antonio Pérez Peregrín



PROPUESTA

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas. Fundación Institucional Española (FIES) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Considerando que el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad

Considerando que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto nº xxx/2016, de 26 de octubre de 2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti?.,

Visto que obra en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de la actividad financiada con la subvención citada, así como documentación que justifica el pago de la actividad realizada.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

**PROPONGO A LA
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Orden 30/02/2016- BORM N° 36, 12/02/2016)

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención por un importe total de mil euros (1.000 €), que se abonarán con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.422I.483.49, proyecto 44376 del vigente presupuesto de gastos, a favor de la Fundación Institucional Española (FIES).

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Fundación Institucional Española (FIES) para para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti? y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la Fundación Institucional Española (FIES), con CIF: G-28436525, por la cantidad indicada, puesto que la actividad ya ha sido realizada y se ha comprobado su correcta ejecución.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Ana María Millán Jiménez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

ORDEN

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa propugna la necesidad de incorporar la adquisición de competencias sociales y cívicas en la educación a todas las asignaturas durante la educación básica y establece que la educación cívica y constitucional se trabajará de forma transversal en todas las áreas. Fundación Institucional Española (FIES) es una Fundación cultural privada, sin fin lucrativo, independiente de cualquier asociación o partido político, cuyo objetivo es hacer presente en la sociedad española el valor de la Corona como elemento integrador y estabilizador de la convivencia nacional a través de su conocimiento doctrinal, consciente de que al llegar a los más pequeños, genera un impacto también en las familias, además de en el ámbito escolar.

Considerando que el artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican por tratarse de la única Fundación que presenta desde hace más de treinta tres años el concurso ¿Qué es un Rey para ti?, a través del cual niños de toda España dan a conocer qué significa para ellos la figura del Rey, fomentando en los más pequeños una primera toma de contacto con la historia de la Corona y su papel en la actual sociedad española como institución para la concordia, la convivencia, el pluralismo y la solidaridad

Considerando que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Decreto nº xxx/2016, de 26 de octubre de 2016, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti?.,.

Vista la propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

En virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez fiscalizado de conformidad



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención por un importe total de mil euros (1.000 €) ,que se abonarán con cargo al crédito previsto en la partida 15.05.00.4221.483.49, proyecto 44376 del vigente presupuesto de gastos, a favor de la Fundación Institucional Española (FIES).

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Fundación Institucional Española (FIES) para para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXV concurso ¿Qué es un rey para ti? y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la Fundación Institucional Española (FIES), con CIF: G-28436525, por la cantidad indicada, puesto que la actividad ya ha sido realizada y se ha comprobado su correcta ejecución.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Orden 30/02/2016- BORM N° 36, 12/02/2016)

Manuel Marcos Sánchez Fernández

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)